

CIUDAD	Bogotá D.C.		
CONTRATO No.	PAF-ATF-O-063-2017		
OBJETO DEL CONTRATO	"LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LA SECTORIZACIÓN SEGUNDA FASE PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA".		
CONTRATISTA	CONSORCIO ALIANZA YDN NEIVA		
	NIT:	901.172.923-9	
	Representante legal	YAMIL ALBERTO SABBAGH CORREA	
	CC	72.220.143	
	CONSORCIADOS		
	%	Nombre	
	50%	YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S	800.024.151-1
50%	D&S S.A.	890.107.274-1	
INTERVENTOR	CONSORCIO M&M 082		
	NIT:	901.092.453-5	
	Representante legal	MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO	
	CC	79.264.753	
	CONSORCIADOS		
	%	Nombre	NIT
	50%	MAB INGENIERO DE VALOR S.A.	900.139.110-5
50%	MSING S.A. S	900.574.741-7	
SUPERVISOR DESIGNADO	ALLAM ALEXANDER ALVARADO RUIZ		
	C.C.	1.063.488.180	
	Designado mediante oficio de 09 de septiembre de 2022.		

Entre los suscritos, **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE** identificado con C.C. 80.503.834 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante legal FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., sociedad comercial anónima de carácter privado sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, constituida por escritura pública No. 3178 del 30 de septiembre de 1991 de la notaría 11 de Bogotá D.C. con autorización de funcionamiento otorgada por resolución S.B. 3615 del 4 de octubre de 1991, quien a su vez actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, en adelante el "Contratante"; **YAMIL ALBERTO SABBAGH CORREA**, identificado con C.C. 72.220.143 de Barranquilla en calidad de representante legal de **CONSORCIO ALIANZA YDN NEIVA**, en adelante el "Contratista"; y **MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO**, identificado con C.C. 79.264.753 de Bogotá D.C. en calidad de representante legal de **CONSORCIO M&M 082**, en adelante el "interventor", se reunieron con el objeto de liquidar el **Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-063-2017**, en adelante el "Contrato", en cumplimiento de lo dispuesto en su Cláusula de Liquidación y teniendo como soporte el acta de terminación y el acta de entrega y recibo a satisfacción del "Contrato", debidamente aprobadas por el interventor, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. GENERALIDADES DEL "CONTRATO"

- El día 04 de abril del 2018 el Patrimonio Autónomo **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**, y el "Contratista" suscribieron el "Contrato", por un plazo inicial de 18 meses, cuyo detalle por proyecto es el siguiente:

No.	Nombre Proyecto	Plazo inicial
PAF-ATF-O-063-2017	"LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE LA SECTORIZACION SEGUNDA FASE PARA LA OPTIMIZACION DE LA RED DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA",	18 MESES

2. Que el "Contrato" tuvo los siguientes documentos contractuales:

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
ACTA DE INICIO	21/05/2018	Suscripción acta de inicio del "Contrato".
OTRO Sí No. 1 INCLUIR ITEMS	11/04/2019	<p>CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES acuerdan incluir los ítems relacionados en las actas de aprobación de ítems no previstos suscritas por el Contratista y la Interventoría, revisadas por la Supervisión, de fecha veintidós (22) de marzo 2019, documentos que forman parte integrante del contrato.</p> <p>CLÁUSULA SEGUNDA. - Todas las demás disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí, permanecen vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.</p> <p>CLÁUSULA TERCERA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.</p>
OTRO Sí No. 2 PRORROGA AL PLAZO	20/11/2019	<p>CLÁUSULA PRIMERA. - Prorrogar el plazo del contrato de obra No. PAF-ATF-O-063-2017 por el término de un (01) mes.</p> <p>En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo del contrato de obra será de diecinueve (19) meses.</p> <p>PARÁGRAFO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE.</p>
OTRO Sí No. 3 MODIFICATORIO Y PRORROGA AL PLAZO	18/12/2019	<p>CLÁUSULA PRIMERA. - Prorrogar el plazo del contrato de obra No. PAF-ATF-O.063-2017 por el término de un (01) mes.</p> <p>En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo del contrato de obra será de veinte (20) meses.</p> <p>PARÁGRAFO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE.</p> <p>CLÁUSULA SEGUNDA. - LAS PARTES acuerdan incluir una nueva cláusula al Contrato de Obra No. PAF TF-O-063-2017, la cual en adelante para todos los efectos legales y contractuales se entenderá de la siguiente manera:</p> <p>"CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - ALCANCE DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato se EJECUTARÁ de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de la Convocatoria No. PAF-ATF-O-063-2017, con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y con las reformulaciones del proyecto aprobadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en lo que a la obra hace referencia; las cuales para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato".</p> <p>CLÁUSULA TERCERA. - Las partes acuerdan que de acuerdo con la Cláusula TRIGÉSIMA NOVENA. ALCANCE DEL CONTRATO, la comunicación No. 2019EEOI 06651 de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), de la directora de Programas y el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio hace parte integral del contrato que mediante el presente otrosí se modifica en lo que tiene que ver con su alcance y plan financiero.</p> <p>CLÁUSULA CUARTA. - LAS PARTES acuerdan incluir los ítems relacionados en el Acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por el Contratista y la Interventoría, revisada por la Supervisión, el día diecisiete (17) de agosto de dos mil diecinueve (2019), la cual formará parte integral del Contrato.</p>
OTRO Sí No. 4 MODIFICATORIO Y PRORROGA AL PLAZO	21/01/2020	<p>CLÁUSULA PRIMERA. - Prorrogar el plazo del contrato de obra No. PAF-ATF-O-063-2017 por el término de un (01) mes.</p> <p>En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo del contrato de obra será de veintiún (21) meses.</p> <p>PARÁGRAFO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE.</p> <p>CLÁUSULA SEGUNDA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.</p>

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
		<p>CLÁUSULA TERCERA. - La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.</p> <p>CLÁUSULA CUARTA. - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. PAF-ATF-O-063-2017, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.</p>
OTRO SÍ No. 5 MODIFICATORIO Y PRORROGA AL PLAZO	21/02/2020	<p>CLÁUSULA PRIMERA. - Prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-063-2017 por el término de dos (02) meses.</p> <p>En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo del contrato de obra será de veintitrés (23) meses, teniendo como nueva fecha de terminación el veintiuno (21) de abril de dos mil veinte.</p> <p>PARÁGRAFO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA 0 a cargo del CONTRATANTE.</p> <p>CLÁUSULA SEGUNDA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.</p> <p>CLÁUSULA TERCERA. - LA CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.</p> <p>CLÁUSULA CUARTA. - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. PAF-ATF-O-063-2017, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.</p>
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	04/04/2020	<p>TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN</p> <p>PRIMERO. - Suspender el Contrato de Obra N ° PAF-ATF-O-063-2017, por el término de un (01) mes, contados a partir del cuatro (04) de abril de 2020 0 por el plazo final que establezca la demás normatividad que modifique o adicione las disposiciones del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020.</p> <p>Inicio de la Suspensión No. 1: Cuatro (04) de abril de 2020. Plazo de la Suspensión No. 1: Un (01) mes. Terminación de la Suspensión No. 1: Cuatro (04) de mayo de 2020.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que, una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión, se reiniciará automáticamente la ejecución del Contrato, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.</p>
ACTA DE REINICIO No. 1	18/05/2020	Suscripción acta de Reinicio del "Contrato".
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2	27/05/2020	<p>TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN</p> <p>PRIMERO. - Suspender el Contrato de Obra N ° PAF-ATF-O-063-2017, por el término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del treinta (30) de mayo de 2020 (inclusive):</p> <p>Inicio de la Suspensión No. 2: Treinta (30) de mayo de 2020. Plazo de la Suspensión No. 2: Cuarenta y Cinco (45) días. Terminación de la Suspensión No. 2: Trece (13) de julio de 2020</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que, una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión, se reiniciará automáticamente la ejecución del Contrato, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente suspensión, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y SUPERVISOR del contrato.</p>
ACTA DE REINICIO No. 2	14/07/2020	Suscripción acta de Reinicio del "Contrato".
OTRO SÍ No. 6 INCLUIR ITEMS	20/07/2020	CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES acuerdan incluir los ítems relacionados en las actas de aprobación de ítems no previstos suscritas por el Contratista y la

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
		Interventoría, revisadas por la Supervisión, de fecha día diecisiete (17) de julio del año 2020, documentos que forman parte integrante del contrato. CLÁUSULA SEGUNDA. - Todas las demás disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí, permanecen vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.
ACTA DE TERMINACIÓN	21/07/2020	Suscripción acta de Terminación del "Contrato".
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	25/08/2021	Suscripción acta de Entrega y recibo a satisfacción del "Contrato".
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO	23/03/2022	Suscripción acta de Entrega y recibo a satisfacción por parte del municipio del "Contrato".

II. GARANTÍAS

El "Contratista" constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

PÓLIZA INICIAL			
No. Fase / Etapa	N/A		
Compañía de Seguros	CONFIANZA		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Póliza	CU91026	No. Póliza	RO034498
No. Anexo	CU144376	No. Anexo	RO064109
Fecha Expedición	27/04/2018	Fecha Expedición	23/04/2018
Fecha Aprobación	09/05/2018	Fecha Aprobación	26/04/2018

ULTIMA MODIFICACION APROBADA A LA POLIZA(*)			
Compañía de Seguros	CONFIANZA		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Anexo	CU155806	No. Anexo	RO070046
Fecha Expedición	02/12/2021	Fecha Expedición	14/09/2020
Fecha Aprobación	17/08/2022	Fecha Aprobación	24/09/2020

AMPAROS ULTIMA MODIFICACION APROBADA A LA POLIZA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	\$4.001.998.748.40	21/05/2018-19/11/2020
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$1.333.999.582.80	25/08/2021 - 19/07/2023
Estabilidad de la obra	\$6.669.997.914.00	25/08/2021 - 25/08/2026
Responsabilidad civil extracontractual	\$4.001.998.748,40	21/07/2020-19/11/2020

(*) Las pólizas señaladas anteriormente fueron debidamente aprobadas por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**, administrado por **Fiduciaria BOGOTÁ S. A.**, las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la Cláusula **DECIMA OCTAVA.** - del "Contrato".

Nota: en la póliza CU910226 Anexo CU155806 en las anotaciones que deja la compañía de seguros tenemos que el inicio de la vigencia de la póliza de cumplimiento es desde el 21/05/2018.:

OBJETO DE LA MODIFICACION:
 POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA SE ACLARA EL INICIO DE VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE CUMPLIMIENTO Y SALARIOS CONTADA A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO ASI:
 INICIO VIGENCIA DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO 21.05.2018
 INICIO VIGENCIA DEL AMPARO DE SALARIOS 0 21.05.2018

De acuerdo a la cláusula **DECIMA OCTAVA** -garantías del contrato, la terminación de la vigencia de la póliza de cumplimiento es cuatro meses después de la terminación de la obra es decir:

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS

Código: CON-FO-044
Versión: 2
Fecha de aprobación: 30-Jun-2022
Clasificación: Pública

Acta de terminación 21/07/2020 por lo cual la vigencia iría hasta el 21/11/2020, quedan faltando 2 días de cobertura como el contrato termino no se puede actualizar:

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	19-11-2020	19-11-2020	4.001.998.748,40	4.001.998.748,40	0,00	0,00	0,00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	25-06-2021	19-07-2023	1.333.999.582,80	1.333.999.582,80	0,00	0,00	0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	25-06-2021	25-06-2024	6.669.997.914,00	6.669.997.914,00	0,00	0,00	0,00

OBJETO DE MODIFICACION: MEDIANTE PRESENTE CERTIFICADO LA COMPAÑIA CONOCE ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE FECHA 25/06/2021 Y SE ACTUALIZA AM. DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.
 OBJETO DE MODIFICACION: MEDIANTE PRESENTE CERTIFICADO LA COMPAÑIA CONOCE ACTA DE TERMINACION CON OBLIGACIONES PENDIENTES POR TERMINAR DE FECHA 21 DE JULIO DE 2020. DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.
 OBJETO DE MODIFICACION: MEDIANTE PRESENTE CERTIFICADO LA COMPAÑIA CONOCE ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE FECHA 25/06/2021 Y SE ACTUALIZA AM. DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

III. BALANCE FINANCIERO DEL "CONTRATO"

La información contenida en este balance financiero fue verificada por FIDUBOGOTA según registro en la herramienta PRISA del 13/12/2022 y por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER, según registro en la herramienta PRISA del 12/12/2022 y a partir del contenido del "cuadro de relación de control de pagos" presentado por el contratista (Anexo 4).

VALOR "CONTRATO"	\$13.339.995.828
Otro si No. 1	\$0
Otro si No. 2	\$0
VALOR FINAL "CONTRATO"	\$13.339.995.828
VALOR EJECUTADO SEGUN ACTA FINAL DE OBRA	\$13.339.995.828
VALOR PAGADO	\$13.339.995.827
De acuerdo a oficio del CONSORCIO ALIANZA YDN-NEIVA con fecha de 15 de noviembre de 2022, enviado al Gerente de Agua y Saneamiento Básico, el contratista renuncia al cobro de un (\$1) pendiente de pago por ejecución del contrato de obra PAF-ATF-O-063-2017	
SALDO A FAVOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO	\$1

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE (*)	VALOR BRUTO PAGADO	RETEGARANTÍA
8/10/2018	01	ACTA PARCIAL No.1	31/10/2018	Contrato Interadministrativo 438	\$70.516.647	\$7.051.665
2/11/2018	02	ACTA PARCIAL No.2	28/11/2018		\$292.085.784	\$29.208.578
6/11/2018	03	ACTA PARCIAL No.3	28/11/2018		\$ 528.532.754	\$52.853.275
3/12/2018	04	ACTA PARCIAL No.4	11/12/2018		\$ 453.142.584	\$45.314.258
3/01/2019	06	ACTA PARCIAL No.5	15/04/2019	PDA	\$ 309.897.005	\$0
6/02/2019	07	ACTA PARCIAL No.6	22/02/2019	Contrato Interadministrativo 438	\$100.667.989	\$10.066.799
6/03/2019	08	ACTA PARCIAL No.7	15/04/2019	PDA	\$338.392.162	\$0
2/05/2019	09	ACTA PARCIAL No.8	10/06/2019		\$487.142.195	\$0
6/05/2019	10	ACTA PARCIAL No.9	31/05/2019	Contrato Interadministrativo 438	\$1.064.842.673	\$106.484.267
4/06/2019	10	ACTA PARCIAL No.10	30/07/2019	PDA	\$466.020.597	\$0
8/07/2019	12	ACTA PARCIAL No.11	30/07/2019	Contrato Interadministrativo 438	\$1.366.899.609	\$136.689.961
21/08/2019	NEI3	ACTA PARCIAL No.12	28/08/2019		\$1.030.432.033	\$103.043.203
10/10/2019	NEI5	ACTA PARCIAL No.13	07/11/2019	PDA	\$853.792.878	\$0
11/10/2019	NEI6	ACTA PARCIAL No.14	30/10/2019	Contrato Interadministrativo 438	\$1.181.240.514	\$118.124.051
19/02/2020	NVA9	ACTA PARCIAL No.15 (**)	28/02/2020		\$ 61.274.688	\$ 6.127.469
21/06/2021	FPF016	ACTA PARCIAL No.16	30/08/2021	PDA	\$245.113.296	\$0
21/06/2021	FPF17	ACTA PARCIAL No.17	31/08/2021		\$2.765.726.305	\$0
21/06/2021	FPF18	ACTA PARCIAL No.18	31/08/2021		\$565.554.511	\$0
2/10/2020	NVA17	ACTA PARCIAL No.19A (***)	28/10/2020	Contrato Interadministrativo 438	\$40.608.944	\$4.060.894
21/06/2021	FPF019	ACTA PARCIAL No.19B	30/08/2021	PDA	\$325.543.410	\$0
21/06/2021	FPF020	ACTA PARCIAL No.20	30/08/2021	PDA	\$280.550.282	\$0
21/06/2021	FPF21	ACTA PARCIAL No.21	30/08/2021	PDA	\$258.461.077	\$0
16/09/2022	NEI46	ACTA PARCIAL No.22A	30/09/2022	Contrato Interadministrativo 438	\$80.698.227	\$8.069.823
01/09/2022	NEI44	ACTA PARCIAL No.22B	30/09/2022	PDA	\$172.859.663	\$0
TOTALES					\$13.339.995.827	\$627.094.243
VALOR A PAGAR Y/O AMORTIZAR Y/O DEVOLVER CONTRA ACTA DE LIQUIDACION					\$0	\$627.094.243

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE (*)	VALOR BRUTO PAGADO	RETEGARANTÍA
VALOR A DEVOLVER AL PATRIMONIO AUTONOMO					\$1	

(*) Los valores anteriores fueron cargo al Contrato Interadministrativo No. 438 de 2015 firmado entre FINDETER y MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO.

Nota: El \$1 peso restante el contratista de obra **CONSORCIO ALIANZA YDN NEIVA** renuncia por medio de oficio enviado a FINDETER el día 16 de noviembre de 2022, por ende el valor ante descrito será devuelto al PATRIMONIO AUTÓNOMO cuando se haya suscrito la presente acta.

(**) En el acta parcial No. 15 fue descontado la suma de (\$50.605.110) para cubrir pago por mayor permanencia de Interventoría el cual el contratista de obra **CONSORCIO ALIANZA YDN NEIVA (...)** mediante comunicación No. CAN-OF-1119-042 de fecha trece (13) de noviembre del 2019, solicitó la prórroga del contrato PAF-ATF-O-063-2017 por un término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de finalización del mismo. En la misma comunicación, manifestó que a pesar de que las causas que motivan la prórroga no son imputables al Consorcio Alianza YDN Neiva, en aras de colaborar con la contratante, aceptamos sufragar los costos totales de \$50.605.110 pesos moneda legal que se generen por la mayor permanencia de la interventoría en esta prórroga, (...)

(***) En el acta parcial No. 19A fue descontado la suma de (\$20.242.042) para cubrir pago por mayor permanencia de Interventoría el cual el contratista de obra **CONSORCIO ALIANZA YDN NEIVA (...)** mediante comunicación CAN-OF-0120-002 del catorce (14) de enero de 2020, el Contratista de obra solicitó la prórroga al Contrato de Obra PAF-ATF-O-063-2017 por el término de un (1) mes adicional, con el fin de garantizar la finalización satisfactoria de los trabajos, teniendo en cuenta que recibieron autorización de ingreso a predios privados con el fin de realizar labores de empalme de tubería y que debido a aplazamientos de los cierres de acueducto se han venido adelantando actividades de conexión de VCP y VRP cuya fecha de culminación programada es el dieciocho (18) de enero de 2020, momento en el cual se iniciarán actividades de rellenos, compactación y reconstrucción de pavimentos. Que mediante comunicación M&M-1-082-0014-20 del quince (15) de enero de 2020 el Contratista de Interventoría otorgó su aval respecto de la solicitud de prórroga del Contrato de Obra PAF-ATF-O-063-2017, teniendo en cuenta el compromiso del Contratista de Obra de sufragar los costos fijos como consecuencia de la mayor permanencia de la Interventoría en esta prórroga, la cual asciende a la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$20.242.042) (...).

IV. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

De acuerdo a manifestación del supervisor en PRISA el 09 de noviembre de 2022 en el contrato DE OBRA PAF-ATF-O-063-2017 no se presentaron incumplimientos ni apremios. El contrato de obra no tiene hasta el momento reclamaciones posteriores a la entrega de la obra.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR de mutuo acuerdo el “Contrato” suscrito entre el “Contratista” **CONSORCIO ALIANZA YDN NEIVA** y el Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO ASISTENCIA – FINDETER**, y en consecuencia, declarar además que cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes derivados del “Contrato”.

De igual manera, el “Contratista” asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO ASISTENCIA – FINDETER**, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la Cláusula **VIGÉSIMO OCTAVA – INDEMNIDAD** del “Contrato”.

CLÁUSULA SEGUNDA: PAGAR a favor del “Contratista” la suma de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$627.094.243)**, una vez se suscriba la presente acta de liquidación por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: LIBERAR a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ SAS** la suma de **UN (1) PESO M/CTE**, Dado que el Contratista renunció por medio de documentos de fecha 16 de noviembre de 2022, una vez se suscriba la presente acta de liquidación final por las partes.

CLÁUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO. El interventor del “Contrato” declara que el “Contratista” cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el “Contrato”, verificando que fuera ejecutado en condiciones de costo, calidad, cantidad y oportunidad contratada; así mismo que su ejecución corresponde con las obras relacionadas en el Acta de entrega y recibo final, así como que el manejo administrativo y financiero del “Contrato” se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin.

CLÁUSULA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. El “Contratista” manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del “Contrato”, en tal virtud, el interventor del “Contrato” verificó el cumplimiento de las obligaciones del “Contratista” con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA SEXTA: PAZ Y SALVO. En virtud de lo anterior, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto con ocasión del “Contrato” que mediante el presente documento se da por liquidado; por tanto, las partes expresamente renuncian a instaurar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del “Contrato”.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ANEXOS. Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

- | | |
|--------------|--|
| Anexo No. 1 | Copia del “Contrato”, Otrosí No. 1, Otrosí No. 2, Otrosí No. 3, Otrosí No. 4, Otrosí No. 5, Otrosí No. 6. |
| Anexo No. 2 | Acta de Inicio, Suspensión No. 1, Reinicio No. 1, Suspensión No. 2, Terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, Acta de entrega y recibo a satisfacción al municipio. |
| Anexo No. 3 | Copia de las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual con sus anexos modificatorios. |
| Anexo No. 4 | Balance financiero del “Contrato”. |
| Anexo No. 5 | Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de las obligaciones del “Contratista” con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA. |
| Anexo No. 6 | Acta de entrega y recibo de la obra al municipio. |
| Anexo No. 7 | Certificación de Interventoría sobre el recibo, calidad y funcionalidad de las obras. |
| Anexo No. 8 | Acta Final de Obra. |
| Anexo No. 9 | Certificado Actualizado de la Cámara de Comercio del “Contratista” y/o documento de constitución del Consorcio y sus modificaciones. |
| Anexo No. 10 | Solicitud de liquidación. |
| Anexo No. 11 | Designación del supervisor. |

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los **16/12/2022**

EL CONTRATISTA



YAMIL ALBERTO SABBAGH CORREA
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIO ALIANZA YDN NEIVA

EL CONTRATANTE

Firmado digitalmente por
 Mauricio Bernal Ballesteros
 Fecha: 2022.12.16
 15:18:26 -05'00'

Firmado digitalmente por
 Luis Fernando Millán Carreño
 Fecha: 2022.12.16
 19:03:01 -05'00'

**Andres
 Noguera
 Ricaurte**

Firmado digitalmente
 por Andres Noguera
 Ricaurte
 Fecha: 2022.12.19
 19:30:28 -05'00'

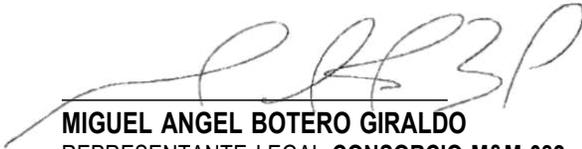



ANDRES NOGUERA RICAURTE

REPRESENTANTE LEGAL

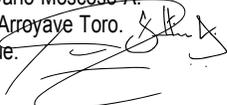
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como Administradora y
 vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO
 ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER.

Vo.Bo. INTERVENTOR



MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO
 REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO M&M 082

Revisó: Supervisor Técnico de FINDETER: Allam A. Alvarado Ruiz 
 Profesional Jefatura de Contratación Derivada - Ruben Dario Moscoso A.
 Abogado Jefatura de Contratación Derivada - Sebastián Arroyave Toro. 

Aprobó: Jefe Contratación Derivada - Iván Alirio Ramírez Rusínque. 

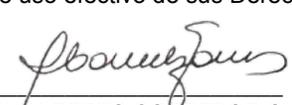
En atención a que, al momento de la firma de la presente acta de liquidación, la Contratante no reconoció ni pagó al Contratista los perjuicios por el pago tardío de las actas de obra, ni devolvió las sumas retenidas a título de contribución especial por la celebración de contratos de obra pública, el Contratista se reserva el derecho de reclamar judicial y/o extrajudicialmente el reconocimiento y pago de estos conceptos.

EL CONTRATISTA



YAMIL ALBERTO SABBAGH
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIO ALIANZA YDN NEIVA

NOTA DE LA INTERVENTORÍA: En atención a las salvedades señaladas por el CONSORCIO ALIANZA YDN NEIVA en su calidad de Contratista de Obra, esta Interventoría se permite señalar que con la suscripción de la presente Acta no implica el allanamiento y/o aceptación por parte del CONSORCIO M&M 082, FINDETER y/o la Entidad Contratante a las pretensiones o reclamaciones del Contratista de Obra, y en todo caso nos reservamos el Derecho a ejercer cualquier tipo de defensa en la instancia respectiva si el Contratista hace uso efectivo de sus Derechos, siempre y cuando no se logra un acuerdo previo entre las Partes.



ARIEL ALBERTO CORREDOR G.
 REPRESENTANTE LEGAL (S)
 CONSORCIO M&M 082